



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00000001-2024/VMVU/PNVR/UGT – Icaldas

- A** : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** del Convenio NE N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR, en las intervenciones de EMERGENCIA y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) Carta N° 051-2023-HERZ.
HT 00160394-2023
b) Carta N° 28-2023/NE CONVENIO N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR/PRESIDENTE-NHD.
c) INFORME DE RENDICION DE CUENTAS N° 006-2023-ECO
d) INFORME LTE N° 001-2023-GRRR-MF
- FECHA** : San Isidro, 10 de enero 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** del Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR" (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan de EMERGENCIA, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- a. Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

indicado en el ítem 09 Anexo 01, (en adelante la Intervención) el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR** de fecha 14 de Marzo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- b. Mediante Carta N° CARTA N° 372-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-LECB de fecha 04 de Octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de un (02) módulo del **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** del N.E. Convenio N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR., por el monto de **S/ 67,067.40 (Sesenta y siete mil sesenta y siete y 40/100 soles).**
- c. Mediante Carta N° 407-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 17 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por treinta y cinco días (35) calendarios.
- d. Mediante Carta N° 546-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 13 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por veintiuno días (21) calendarios.

- e. Mediante Carta N° 584-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 21 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” por cinco días (05) calendarios.
- f. Mediante Carta N° 642-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 02 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” por nueve días (09) calendarios.
- g. Con fecha 22/12/2023, el Residente, **ING. YANIRE SOLEDAD CALDERON TERRONES**, mediante **INFORME N° 056/2023/NE Convenio N°071-2023/YSCT/RO**, remite la liquidación final de la Intervención N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR
- h. Con fecha 28/12/2023, el Supervisor, **ING. HUGO EMMANUEL RODRIGUEZ CHICO**, mediante CARTA N° 049-2023/HERCH, presenta el INFORME N° 072-2023-JOBR, otorga la conformidad a la Liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR.
- i. Con fecha 23/12/2023, la Profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **Ing. JOVITA ORFELINDA BRINGAS ROJAS**, emite el INFORME N°072-2023- JOBR, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR.
- j. Con fecha 21/12/2023, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante CARTA N°028-2023/NE CONVENIO N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR/PRESIDENTE/NHD.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N.º 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N°31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N°004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decretos Supremo N°176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N°347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N°116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N°001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial N°168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N°306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N°043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.10 Resolución Directoral N°022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N°114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N°006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N°002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.12 Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N°168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N°2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N°31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- | | |
|-------------------------------|-----------------------|
| • Avance físico | : 100.00% |
| • Plazo de ejecución | : 75 días calendarios |
| • Fecha de inicio | : 10/07/2023 |
| • Fecha de término programado | : 22/09/2023 |
| • Ampliación de plazo N.º 01 | : 35 días calendario |

¹ Aprobado por DS N°004-2022-MIDIS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





(Carta N° 407 -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)

- Ampliación de plazo N.º 02 : 21 días calendario
- (Carta N° 546 -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N.º 03 : 05 días calendario
- (Carta N° 584-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N.º 04 : 10 días calendario
- (Carta N° 642-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 146 días calendario
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : 02/12/2023
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 02/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 16
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 14

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 729 875,43
- Monto desembolsado PNVR : S/ 682 634,99
- Aporte usuarios : S/ 47 240,44
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 38 068,56
- Presupuesto total obra modificado : S/ 656 805,64
- Monto desembolsado modificado : S/ 615 567,59
- Aporte beneficiario modificado : S/ 41 238,05
- Devolución saldo de obra : S/ 2 300,05
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 4 901.62
- Monto total liquidado : S/ 69 367,45
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.63%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 729 875,43
- El monto total liquidado : S/ 654 505,59
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 14
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 02
- Inicio de obra : 10/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22) : 02/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: ATAPAUCA GUEVARA Fernando
FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/11 15:41:08-0500

MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCA GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural - MVCS

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: CALDAS BORJA
Lourdes Emilia FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/11 15:57:11-0500

ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

² Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Nº	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	729,875.43	682,634.99	47,240.44	16
2	LIQUIDADO	656,805.64	615,567.59	41,238.05	14

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : CAJAMARCA					
Nº	NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	CAJAMARCA	CUTERVO, CAJAMARCA, CELENDIN, CHOTA	CALLAYUC, SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, LLACANORA, CORTEGANA, PACCHA	CC.PP. CUCHEA NOGAL, MIRAFLORES, LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE, SAN MIGUEL, REJOPAMPA	682,634.99	613,267.54	41,238.05	0.00	69,367.45	654,505.59	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; RESOLUCION DIRECTORAL 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe N° 006-2023-ECO. presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe , presentado por el representantet del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/10 09:25:35-0500



Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 028-2023/NE CONVENIO N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR/PRESIDENTE-NHD, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

JONIA ORFELINDA ORRIGES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros: 87356

ECO. GINO RAUL RAMIREZ RUIZ
CELAMAT 493
MONITOR FINANCIERO

FECHA,28/12/2023

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:ATAPAUCA
GUEVARA Fernando FAU
20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/04
13:24:44-0500

VIVIENDA

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 049-2023/HERC del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Ing. Hugo Emmanuel Rodriguez Chico
DNI 45955444
SUPERVISOR DE OBRA



Firmado digitalmente por:CALDAS BORJA Lourdes Emilia FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/12/28 14:19:38-0500



ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA
Representante del PNVR

FECHA,28/12/2023

007902
007902

INFORME LTE N°001-2023-GRRR-MF

007911

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Convenio N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 049-2023/HERCH
b) CARTA N°028-2023/NE CONVENIO N°1082-0606-2022-071-
CAJ/VMVU/PNVR/PRESIDENTE/NHD.
c) CARTA N° 056/2023/NE

FECHA : Chachapoyas, 28 de diciembre del 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** del N.E. Convenio N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** del N.E. Convenio N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR. (en adelante la Intervención , el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR** de fecha 14 de Marzo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2.** Mediante Carta N° CARTA N° 372-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-LECB de fecha 04 de Octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de un (02) módulo del **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS**

POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” del N.E. Convenio N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR., por el monto de S/ 67,067.40 (Sesenta y siete mil sesenta y siete y 40/100 soles).

- 1.3. Mediante Carta N° 407-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 17 de Octubre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por treinta y cinco días (35) calendarios.
- 1.4. Mediante Carta N° 546-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 13 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por veintiuno días (21) calendarios.
- 1.5. Mediante Carta N° 584-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 21 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por cinco días (05) calendarios.
- 1.6. Mediante Carta N° 642-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 14 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por nueve días (09) calendarios.
- 1.7. Con fecha 20/12/2023, el Residente de Obra, **ING. YANIRE SOLEDAD CALDERON TERRONES**, mediante INFORME N° 056/2023/NE Convenio N° 071-2023/YSCT/RO, solicita la aprobación al

- 1.8. Con fecha 22/12/2023, el Supervisor, **Ing. HUGO EMMANUEL RODRIGUEZ CHICO**, mediante INFORME N° 035-2023/HERCH, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 23.12.2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **Ing. JOVITA ORFELINDA BRINGAS ROJAS**, emite el INFORME N°072-2023-JOBR, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR.
- 1.10. Con fecha 21.12.2023, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante CARTA N°028-2023/NE CONVENIO N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR/PRESIDENTE/NHD.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Convenio	Convenio N.E. N° 1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	16
Número Ejecutado de Viviendas	14
Residente	ING. YANIRE SOLEDAD CALDERON TERRONES
Supervisor	ING. HUGO EMMANUEL RODRIGUEZ CHICO
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	75 días calendarios
Fecha de inicio	10/07/2023
Fecha de término programado	22/09/2023
Ampliación de Plazo N° 01	35 días calendario CARTA N° 407-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 02	21 días calendario CARTA N° 546-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 03	05 días calendario CARTA N° 584-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 04	10 días calendario CARTA N° 642-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo	146 días calendarios
Fecha de término programado más Ampliaciones de plazo	02/12/2023
Fecha de Término F-22	02/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/. 729,875.43
Monto financiado por PNVR	S/. 682,634.99
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/. 47,240.44

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	02
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/. 38,068.56
Presupuesto Total–Modificado	S/. 656,805.64
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 615,567.59
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 41,238.05
Monto total ejecutado según LTE	S/ 613,267.54
Monto total liquidado	S/ 654,505.59
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 2,300.05
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 69,367.45
Ejecución financiera en porcentaje incluidos gastos bancarios	99.63%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y noviembre y ultimo autorizado realizado en diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero ECO. GINO RAUL RAMIREZ RUIZ.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) *evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)*"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "*La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo*".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
 - La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 072-2023-JORB, de Monitor Técnico.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

007916

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre y los documentos de la última autorización de gastos efectuado en dic se encuentran en la liquidación final del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la **"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES"** y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

- 1.1. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 1.2. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 1.3. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N ° 27), ascendente a **S/. 654,505.59 (Seis Cientos Cincuenta cuatro Mil Quinientos Cinco y 59/100 soles)** y el monto devuelto por reducción de meta física asciende a un total de **S/. 67,067.40 (Sesenta y siete mil sesenta y siete y 40/100 soles).** y por saldos de obra, asciende a un total de **S/. 2,300.05 (Dos Mil Trecientos y 05/100 Soles).** Teniendo un total de **S/ 69,367.45 (Setenta y Nueve mil Trecientos Sesenta y Siete y 45/100 Soles)**

007917

II. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Eco. Gino Raúl Ramírez
CELAM N° 493
MONITOR FINANCIERO

ECO. GINO RAÚL RAMÍREZ RUIZ
O/S N° 4212-2023

ANEXO N° 02

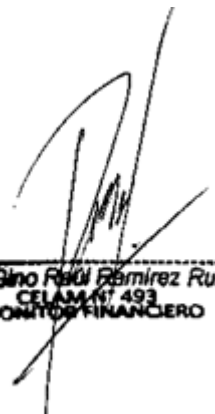
RESUMEN DE DEVOLUCIÓN

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	CAJAMARCA	85190092 CARTA N° 019-2023/HERC	BN	00-274-027851	67,067.40	SOLES	20/10/2023	REDUCCION DE METAS FISICAS
				85190260 CARTA N° 050-2023/HERC	BN		2,300.05		21/12/2023	SALDO DE OBRA
TOTAL							69,367.45			



Ego. Gino Raúl Ramírez Ruiz
CELAM 41 493
MONITOR FINANCIERO

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUCHEA NOGAL, CUMBE Y OTROS - DISTRITO DE CALLAYUC; CENTRO POBLADO MIRAFLORES - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - PROVINCIA DE CUTERVO; CENTROS POBLADOS LAS ARENAS Y SHAULLO GRANDE - DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA; CENTRO POBLADO SAN MIGUEL - DISTRITO DE CORTEGANA - PROVINCIA DE CELENDIN; CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA - DISTRITO PACCHA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	1082-0606-2022-071-CAJ/VMVU/PNVR	10/07/2023	02/12/2023	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.




 Ego. Gino Raúl Ramírez Ruiz
 CELAM N° 493
 MONITOR FINANCIERO